



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA UNA COMISION DE ESPECIALISTAS EN DIVERSAS DISCIPLINAS RELACIONADAS CON LA MATERIA ELECTORAL, CON EL PROPOSITO DE ESTUDIAR LAS MODALIDADES PARA QUE LOS CIUDADANOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PUEDAN EJERCER EL DERECHO AL SUFRAGIO EN LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE CREA UNA COMISION DE COORDINACION Y APOYO DEL CONSEJO GENERAL.

CONSIDERANDO

- 1.- QUE EN VIRTUD DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 22 DE AGOSTO DE 1996, SE REFORMO EL ARTICULO 36 DE LA CONSTITUCION, EL CUAL ESTABLECIA COMO OBLIGACION DE LOS CIUDADANOS DE LA REPUBLICA VOTAR EN LAS ELECCIONES POPULARES EN EL DISTRITO ELECTORAL QUE LES CORRESPONDA, MODIFICANDO SU CONTENIDO A EFECTO DE ESTABLECER QUE EL EJERCICIO DEL DERECHO AL SUFRAGIO SE HARA EN LOS TERMINOS QUE SEÑALE LA LEY.
- 2.- QUE EL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO OCTAVO TRANSITORIO DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ENTRE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996, ESTABLECE QUE CON EL PROPOSITO DE ESTUDIAR LAS MODALIDADES PARA QUE LOS CIUDADANOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PUEDAN EJERCER EL DERECHO AL SUFRAGIO EN LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DESIGNARA UNA COMISION DE ESPECIALISTAS EN DIVERSAS DISCIPLINAS RELACIONADAS CON LA MATERIA ELECTORAL, PARA QUE REALICE LOS ESTUDIOS CONDUCTENTES, PROCEDIENDOSE A PROPONER, EN SU CASO, A LAS INSTANCIAS COMPETENTES, LAS REFORMAS LEGALES CORRESPONDIENTES, UNA VEZ QUE SE ENCUENTRE INTEGRADO Y EN OPERACION EL REGISTRO NACIONAL CIUDADANO Y SE HAYAN EXPEDIDO LAS CEDULAS DE IDENTIDAD CIUDADANA.
- 3.- QUE EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO OCTAVO TRANSITORIO DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE LA MATERIA, ENTRE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996 TAMBIEN ESTABLECE QUE DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 1997, LA SECRETARIA DE GOBERNACION DARA A CONOCER EL PROGRAMA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE CIUDADANOS Y LA EXPEDICION DE LA CORRESPONDIENTE CEDULA DE IDENTIDAD CIUDADANA, CON VISTAS A SU UTILIZACION EN EL PROCESO FEDERAL ELECTORAL DEL AÑO 2000, REALIZANDOSE EN SU OPORTUNIDAD LAS MODIFICACIONES LEGALES NECESARIAS PARA REGULAR LAS ADECUACIONES PERTINENTES AL ACTUAL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.
- 4.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO POR EL ORDENAMIENTO CITADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, EL 30 DE JUNIO DE 1997, LA SECRETARIA DE GOBERNACION PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA CONOCER EL PROGRAMA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL REGISTRO NACIONAL CIUDADANO Y LA EXPEDICION DE LA CEDULA DE IDENTIDAD CIUDADANA. EN DICHO ACUERDO, LA SECRETARIA DE GOBERNACION ESTABLECIO UNA SERIE DE METAS A CORTO Y MEDIANO PLAZO PARA AVANZAR EN LA CONSECUACION DEL REGISTRO NACIONAL CIUDADANO ENTRE LAS QUE DESTACA: CONTAR AL TERMINO DE 1997, CON EL MODELO CONCEPTUAL DEL REGISTRO NACIONAL DE CIUDADANOS Y DAR INICIO AL PROGRAMA AL TERMINO DEL PRIMER SEMESTRE DE 1998.
- 5.- QUE ESTE CONSEJO GENERAL EN SU CALIDAD DE ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ESTIMA CONVENIENTE QUE LA COMISION DE ESPECIALISTAS REFERIDA EN EL CONSIDERANDO 2 DE ESTE ACUERDO, COMIENCE SUS TRABAJOS A LA BREVEDAD POSIBLE DE MANERA QUE ESTE EN POSIBILIDAD DE DESARROLLAR Y CONCLUIR OPORTUNAMENTE LOS ESTUDIOS ENCOMENDADOS.
- 6.- QUE EN OBSERVANCIA DE LO SEÑALADO EN LOS ARTICULOS 80, PARRAFO 1 Y 82, PARRAFO 1, INCISO z), DEL CODIGO ELECTORAL, ES ATRIBUCION DEL CONSEJO GENERAL CREAR LAS COMISIONES NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES, ADEMAS DE ESTAR FACULTADO PARA EMITIR LOS ACUERDOS QUE LE PERMITAN HACER EFECTIVO EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.
- 7.- QUE EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR Y CON EL PROPOSITO DE COLABORAR Y COORDINAR EL APOYO NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE ESPECIALISTAS, ES PERTINENTE QUE EL CONSEJO GENERAL INTEGRO UNA COMISION CON ALGUNOS DE SUS MIEMBROS Y CON LOS TITULARES DE LAS AREAS EJECUTIVAS QUE, POR LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES, DEBAN APOYAR Y COLABORAR CON LOS TRABAJOS DE LA COMISION DE ESPECIALISTAS.

CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES ANTERIORMENTE EXPRESADAS Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO OCTAVO TRANSITORIO DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ENTRE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 80, PARRAFOS 1, 5 Y 82, PARRAFO 1, INCISO z), DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- SE DESIGNA LA COMISION DE ESPECIALISTAS EN DIVERSAS DISCIPLINAS RELACIONADAS CON LA MATERIA ELECTORAL, PARA QUE REALICE LOS ESTUDIOS CONDUCTENTES CON EL PROPOSITO DE ESTUDIAR LAS MODALIDADES PARA QUE LOS CIUDADANOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PUEDAN EJERCER EL DERECHO AL SUFRAGIO EN LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DICHA COMISION ESTARA INTEGRADA POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

1. C. VICTOR JOSE BLANCO FORNIELES
2. C. RODOLFO CORONA VAZQUEZ
3. C. JORGE DURAND ARP-NISEN
4. C. VICTOR CARLOS GARCIA MORENO
5. C. MARIA GUADALUPE GONZALEZ GONZALEZ
6. C. VICTOR GUERRA ORTIZ
7. C. RODRIGO MORALES MANZANARES
8. C. OLGA PELLICER
9. C. ALBERTO SZEKELY
10. C. RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ
11. C. LEONARDO ANTONIO VALDES ZURITA
12. C. GUSTAVO VERDUZCO IGARTUA
13. C. VICTOR A. ZUÑIGA GONZALEZ

SEGUNDO.- SE INTEGRA UNA COMISION DE COORDINACION Y APOYO DEL CONSEJO GENERAL PARA COLABORAR CON LA COMISION DE ESPECIALISTAS. DICHA COMISION SERA PRESIDIDA POR EL CONSEJERO ELECTORAL, DR. EMILIO ZEBADUA.

LA COMISION ESTARA INTEGRADA POR LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES DE ORGANIZACION ELECTORAL, LIC. JESUS CANTU ESCALANTE; DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA, DR. EMILIO ZEBADUA; DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, MTRO. JUAN MOLINAR HORCASITAS; DE ADMINISTRACION, DR. JAIME F. CARDENAS GRACIA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES, MTRO. ALONSO LUJAMBIO. ASIMISMO, CONCURRIRAN Y PARTICIPARAN EN LAS LABORES DE LA COMISION LOS DIRECTORES EJECUTIVOS Y EL TITULAR DE LA UNIDAD TECNICA, CORRESPONDIENTES A LAS AREAS MENCIONADAS; Y ADEMAS, LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL.

LA COMISION DESIGNARA AL SECRETARIO TECNICO DE LA MISMA, QUIEN TAMBIEN FUNGIRA COMO SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE ESPECIALISTAS.

LA COMISION DE COORDINACION Y APOYO PODRA CONTRATAR SERVICIOS DE ASESORIA QUE REQUIERA LA COMISION DE ESPECIALISTAS CONFORME IDENTIFIQUE SUS NECESIDADES DE APOYO EN EL DESAHOGO DE SUS TRABAJOS.

TERCERO.- LA COMISION DE ESPECIALISTAS FORMULARA UN PROGRAMA DE TRABAJO EN EL QUE SE DESCRIBAN Y DETALLEN LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, LOS RECURSOS ECONOMICOS QUE SE REQUIERAN Y LA CALENDARIZACION DE SUS LABORES, MISMO QUE SERA SOMETIDO A LA COMISION DE COORDINACION Y APOYO DEL PROPIO CONSEJO PARA RECOGER SUS OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS.

CUARTO.- LA COMISION DE ESPECIALISTAS CONTARA EN TODO MOMENTO CON EL APOYO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA EL OPTIMO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

QUINTO.- LA COMISION DE ESPECIALISTAS PRESENTARA BIMESTRALMENTE A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO GENERAL Y A LA COMISION DE COORDINACION Y APOYO DEL PROPIO CONSEJO, UN INFORME SOBRE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE LA MISMA.

SEXTO.- LA COMISION DE ESPECIALISTAS PODRA SOLICITAR A LA COMISION DE COORDINACION Y APOYO LA PRESENCIA DE CUALQUIER FUNCIONARIO DEL INSTITUTO, EN SUS SESIONES, PARA EL DESAHOGO DE PUNTOS ESPECIFICOS DEL ORDEN DEL DIA.

SEPTIMO.- LAS COMISIONES DE ESPECIALISTAS, ASI COMO LA DE COORDINACION Y APOYO DEL CONSEJO GENERAL, SERAN INSTALADAS EL DIA 12 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, A FIN DE INICIAR DE INMEDIATO SUS ACTIVIDADES.

OCTAVO.- UNA VEZ QUE CONCLUYA SUS TRABAJOS, EN UN PLAZO QUE NO PODRA SER MAYOR DE SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA INSTALACION DE LAS COMISIONES, LA COMISION DE ESPECIALISTAS PRESENTARA AL CONSEJO GENERAL UN INFORME FINAL QUE CONTENGA EL RESULTADO Y EL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS, A TRAVES DE LA PROPIA COMISION DE COORDINACION Y APOYO.

EL CONSEJO GENERAL DECLARARA DISUELTA LA COMISION DE ESPECIALISTAS, AL TERMINO DE SUS LABORES.

NOVENO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERA PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.